

RESOLUCIÓN NÚMERO 000995 del 20-Oct-2026

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 4150 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1270 del 20 de agosto de 2026 emanado del Ministro de Justicia y el Derecho y,

CONSIDERANDO

Que, la USPEC advierte la necesidad de una solución en Tecnologías de la Información, de acá en adelante TI y Tecnologías de la Información y Comunicación, de acá en adelante TIC espera poder contar con la capacidad técnica y operativa para hacer frente a los retos en la modernización e innovación, en cumplimiento de los principios y conceptos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC– en Colombia, como lo son la ley 1341 de 2009, la ley 1978 de 2019 y el Decreto 767 de 2022, que indican que son principios orientadores la Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la masificación del Gobierno en Línea entre otros.

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), especialmente en sus artículos 142 y 143, se propende por la transformación digital del Estado como motor de inclusión, igualdad y cierre de brechas sociales. Para ello, se articulan las directrices de la Política Pública de Gobierno Digital en dos escenarios clave de la entidad: el funcionamiento interno de la USPEC y la gestión operativa para la provisión de bienes y servicios al INPEC, abarcando tanto proyectos de funcionamiento como de inversión. De esta manera, se promueve el fortalecimiento del Gobierno Digital para consolidar una relación más eficiente entre el Estado y el ciudadano, solucionando sus necesidades mediante el aprovechamiento de datos y tecnologías digitales que mejoren la calidad de vida.

Que, mediante el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, adoptado en la sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 30 de enero de 2026, la USPEC estableció como objetivos estratégicos el fortalecimiento de la capacidad institucional, la optimización de sus procesos y el desarrollo de competencias, orientados a incrementar la productividad, mejorar la calidad de los servicios y satisfacer de manera efectiva las necesidades de la entidad a través de las TIC.

Que los bienes y servicios tecnológicos de la USPEC constituyen el soporte fundamental de la gestión institucional y de la operación destinada a garantizar el bienestar, la custodia y la seguridad de la Población Privada de la Libertad (PPL) en los establecimientos penitenciarios y carcelarios. Por ende, componentes como las redes de comunicación, herramientas de interconexión, seguridad informática y vigilancia electrónica han sido adquiridos como soluciones esenciales para la prestación continua

RESOLUCIÓN NÚMERO 000995 del 20-Oct-2026

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo

del servicio; no obstante, su contratación e implementación de manera independiente ha generado las siguientes limitaciones:

- Ausencia de un criterio común que garantice en todo momento la adaptabilidad de la tecnología a los desafíos diarios de la entidad, que implique la coordinación y modernización de los servicios que presten las entidades públicas.
- Bajos niveles de eficiencia dentro de los procesos y procedimientos asociados a las herramientas en tecnología.
- Imposibilidad de contar con información completa que permita establecer mejores planes de innovación y desarrollo en materia de TI, por tratarse de proveedores independientes que generan dispersión de la información.
- Aumento de costos por componentes individuales, debido a las actualizaciones propias de los productos.

Que se evidencia que la solución integral requerida, junto con todos los componentes generales y específicos, se concibe y se estructura bajo un enfoque sistémico e integral, articulando tanto los segmentos lógicos como los estructurales de hardware, software, redes y servicios asociados. Esta integralidad permite abordar las necesidades desde una perspectiva funcional y operativa, asegurando la compatibilidad, escalabilidad y sostenibilidad de la infraestructura tecnológica en el tiempo. La solución está compuesta por diversos subsegmentos que se interrelacionan entre sí para garantizar una operación continua, eficiente y segura.

Que actualmente, la adquisición dispersa y fragmentada de soluciones tecnológicas con proveedores independientes ha generado un escenario de fragmentación operativa, incompatibilidad entre sistemas, duplicidad de costos de mantenimiento y ausencia de un criterio unificado de gobernanza en la infraestructura de la Entidad. Por lo tanto, resulta técnicamente necesario y administrativamente eficiente centralizar la gestión y articulación del ecosistema tecnológico bajo un modelo integrado. Esta centralización permite estandarizar las políticas de ciberseguridad, garantizar la interoperabilidad de la información en la USPEC, optimizar los recursos públicos mediante economías de escala y contar con una visión que facilite la toma de decisiones estratégicas en materia de transformación digital.

Que, de conformidad con las especificaciones técnicas y requerimientos institucionales contemplados en los documentos anexos —en particular, los lineamientos del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información 2026—, se hace indispensable la renovación y modernización integral de la infraestructura tecnológica de la USPEC. Esto abarca la actualización de los servidores físicos y el licenciamiento de virtualización, la adquisición de soluciones de almacenamiento SAN (Storage), y la prestación de los servicios especializados de administración, monitoreo, ciberseguridad y mesa de servicios IT. Dichas acciones garantizan la disponibilidad, continuidad operativa y seguridad en la gestión del Sistema de Información Misional (SIM) y demás servicios tecnológicos del sistema penitenciario y carcelario, a saber:

- Renovar y modernizar la plataforma de virtualización
- Adquirir el software para el análisis de los dispositivos, que interactúan en la red y examinando propiamente el dispositivo y el contenido de estos
- Adquirir el software para controlar el uso de las credenciales
- Adquirir el software para el monitoreo y gestión de la plataforma tecnológica

RESOLUCIÓN NÚMERO 000995 del 20-Oct-2026

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo

- Administrar integralmente los recursos y servicios de TI
- Optimizar recursos y garantizar una mejor calidad en los servicios de TI que presta, a través de la mesa de servicios
- Adquirir el software para la gestión y seguimiento de incidentes
- Implementar una solución de backup de información, conforme a los lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información
- Acompañamiento de profesionales especializados para una mejor calidad de la solución tecnológica
- Integración de las capacidades del proveedor especializado TI dentro de la entidad (conocimiento y experiencia)
- Integración de diferentes componentes (hardware, software, aplicaciones, comunicaciones y servicios asociados de TI)
- Aumento en las capacidades y alcances de la solución, respecto a actualizaciones continuas en los bienes y servicios que se presten

Que, esta solución no solo complementa la adquisición e implementación de bienes y servicios en materia de tecnología, sino que también fortalece las capacidades tanto técnicas como profesionales, del equipo de trabajo de la oficina de Tecnología, aunado a la formulación de estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los recursos tecnológicos para la gestión y operación de la entidad, mediante el impulso de mejores prácticas, técnicas, insumos y aplicaciones desarrolladas a la medida, que propenden por un mejoramiento continuo.

Que en cumplimiento del Decreto 1078 de 2015, relativo a la Política de Gobierno Digital, la entidad fortalece sus capacidades tecnológicas mediante la implementación de sus habilitadores transversales: Arquitectura, Seguridad y Privacidad de la Información, Cultura y Apropiación, y Servicios Ciudadanos Digitales. En este sentido, la adopción del enfoque de Arquitectura Empresarial (AE) en la entidad ha permitido el fortalecimiento institucional, y estratégicamente facilitar las transformaciones necesarias en su gestión, en el alcance de los objetivos estratégicos para llevar a cabo la visión y gobierno y en el desarrollo de nuevos proyectos con componentes de Tecnologías de la Información.

Que la solución tecnológica integral requerida se concibe bajo un enfoque sistémico para superar la fragmentación operativa y la adquisición dispersa de componentes en la Entidad; Esta solución articula seis (6) líneas tecnológicas estratégicas: 1) Infraestructura tecnológica (servidores y virtualización), 2) Conectividad y redes seguras, 3) Adquisición, provisión y desarrollo de software, 4) Inteligencia artificial y analítica de datos, 5) Ciberseguridad y seguridad de la información, y 6) Transferencia de conocimiento. Con esta integración se asegura la compatibilidad, escalabilidad, interoperabilidad y sostenibilidad operativa del ecosistema tecnológico de la USPEC en el tiempo.

Que, la solución tecnológica integral constituye un eje fundamental para el fortalecimiento institucional de la USPEC, al optimizar la operatividad, el control y la toma de decisiones. Esta propuesta garantiza la continuidad, interoperabilidad y sostenibilidad de los servicios mediante tecnologías de última generación, analítica e inteligencia artificial, articulando sus subsistemas para asegurar el rendimiento óptimo de la infraestructura y alineándose con los principios de Gobierno Digital. En igual sentido, el CONPES 4144 del 14 de febrero de 2025 resalta la necesidad de robustecer la infraestructura tecnológica, garantizando la disponibilidad e intercambio de datos

RESOLUCIÓN NÚMERO 000995 del 20-Oct-2026

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo

como soporte estratégico para la implementación de modelos de inteligencia artificial en la gestión pública.

Que esas líneas de acción también quedaron plasmadas y fueron complementadas en la Estrategia Nacional Digital (END) 2023-2026. Esta plantea como uno de sus ejes estratégicos, el conectar digitalmente a los habitantes de Colombia; especialmente aquellos que viven en las zonas que no cuentan con el servicio de Internet o que requieren mejorar la cobertura y calidad de este, para contribuir a la generación de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad en el país.

Que en materia de transformación digital, esta iniciativa se fundamenta en el Decreto 767 de 2022 (Política de Gobierno Digital) sobre gobernanza, arquitectura empresarial e interoperabilidad. Este marco se articula con el CONPES 3975 de 2019 (Transformación Digital e IA), el CONPES 3995 de 2020 (Ciberseguridad y Seguridad Digital bajo norma ISO/IEC 27001), así como con el Decreto 1413 de 2017 y la Resolución 2160 de 2020 del Ministerio de las TIC, referentes a los lineamientos de Servicios Ciudadanos Digitales (Autenticación, Carpeta Ciudadana e Interoperabilidad).

Que por otra parte, como producto del esfuerzo del Gobierno Nacional para consolidar un marco de política que promueva el aprovechamiento de datos para la generación de valor social y económico en el país, se expidió la Resolución 2160 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Infraestructura de Datos. Esta normativa promueve la reutilización de los datos, un sector público basado en datos, y espacios de intercambio de información para la innovación y el desarrollo de tecnologías emergentes. Adicionalmente, el Plan Nacional de Infraestructura de Datos promovió la creación de un modelo de gobernanza de la infraestructura de datos, el cual se implementó mediante la expedición del Decreto 1389 de 2022.

Que por lo anterior que las necesidades a satisfacer contemplaron como eje principal tanto la modernización de los componentes tecnológicos de la USPEC como la interoperabilidad de la información. Actualmente, la adquisición fragmentada e independiente de soluciones tecnológicas, la incompatibilidad entre sistemas, los sobrecostos de mantenimiento y la falta de una gobernanza unificada constituyen un obstáculo crítico para la innovación en el sector público. Al respecto, la OCDE ha destacado la importancia de incorporar tecnologías emergentes e integrar procesos para generar eficiencias gubernamentales, optimizar el uso de recursos y asegurar una gestión pública moderna y oportuna.

Que en conjunto, los beneficios esperados con la implementación de esta solución tecnológica integral —la cual articula la modernización de la infraestructura tecnológica, conectividad segura, desarrollo de software, inteligencia artificial, ciberseguridad y transferencia de conocimiento— reflejan una apuesta decidida por la eficiencia institucional, la optimización del recurso público y la mejora sustancial en la calidad de los bienes y servicios prestados. La integración de estas seis (6) líneas técnicas y el trabajo interdisciplinario bajo una única solución permiten no solo reducir cargas operativas, sino también fortalecer la respuesta institucional frente a los desafíos de seguridad, conectividad y modernización en el sector penitenciario. Así, se consolidan sinergias con un proveedor idóneo, se generan economías de escala y se

RESOLUCIÓN NÚMERO 000995 del 20-Oct-2026

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo

promueve una gestión ágil, interoperable y orientada al cumplimiento efectivo de las funciones misionales de la Entidad y a la satisfacción del usuario final.

Que debido a las deficiencias expuestas, se analizó ubicar en el mercado un proveedor para la solución completa, que permitiera garantizar situaciones de mejora, tanto por la centralización del modelo, que genere cambios y resultados importantes en la dirección, la coordinación y el control, haciendo eficiente el recurso asignado que se asigne para dicha operación, así como disponer de una información relevante consolidada y uniforme, lo que da lugar a una mejor toma de decisiones y facilita tanto la visión individual como la del conjunto, permitiendo la comparabilidad y la combinación de datos. Adicionalmente se estaría ante la homogenización de políticas operativas, a través de estándares unificados que aporten eficiencia, transparencia y agilidad; facilitando la toma de decisiones.

Que es por esto que, en atención a los lineamientos del Decreto 767 de 2022 —el cual actualizó la Política de Gobierno Digital en materia de gobernanza, arquitectura empresarial, resiliencia e interoperabilidad— y en adopción de las recomendaciones internacionales emanadas de la OCDE, el Banco Mundial, el BID, la CAF, la OEA, la Unión Europea y la CEPAL, el Gobierno Nacional ha ratificado que la transformación digital debe concebirse como el uso estratégico de la tecnología para satisfacer las necesidades públicas. En este marco, la gobernanza tecnológica se consolida como un pilar fundamental para fortalecer la legitimidad estatal mediante la articulación y participación colaborativa de los diferentes actores del ecosistema digital.

Que es así entonces, que se hace importante el desarrollo de capacidades para la innovación pública digital en el marco de la Política de Gobierno Digital, toda vez que esta permite la adopción de tecnologías digitales emergentes para mejorar los servicios y la gestión del Estado, garantizando el derecho de acceso a la información pública e impactando la calidad de vida y la competitividad. Asimismo, se encontró que los datos constituyen un activo estratégico, en la medida en que su uso y aprovechamiento dinamiza la transformación del gobierno e impulsa la economía del país. Lo cual puede ser verificado con la inclusión de exigencias en uso e implementación en gestión de analítica de inteligencia artificial en cumplimiento de la directiva presidencial No.03 del año 2021.

Que igualmente, el Gobierno Nacional ha venido instruyendo a todas las entidades el deber de contar con los mecanismo de virtualización que sirvan de respaldo tecnológico para hacer frente a la alta demanda y garantizar una eficiente prestación de los servicios y de la función administrativa, a lo cual, la implementación de estas soluciones en TIC han permitido a la USPEC impulsar la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para dar una continuidad y efectividad de los servicios prestados.

Que la entidad, también ha emitido políticas que involucran el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), para su seguimiento, control y desarrollo, entre ellas, la Política de Teletrabajo, como una herramienta estratégica de la transformación cultural de la Entidad, basada en la construcción de espacios de confianza, en el desarrollo de la autonomía y en el relacionamiento, que privilegia el trabajo colaborativo y la toma de decisiones, utilizando como soporte las TIC.

Que, por ende, es importante dar continuidad a este fortalecimiento y renovación de la infraestructura tecnológica, y específicamente a la modernización de la plataforma de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000995 del 20-Oct-2026

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo

virtualización, por medio de la cual los teletrabajadores pueden conectarse remotamente o virtualmente y acceder a los recursos y servicios de TI de la Entidad. No obstante, se aclara de manera expresa que el presente instrumento no tiene por objeto la adquisición, compra directa o suministro detallado de bienes, licenciamientos o servicios individuales de forma fragmentada. Por el contrario, se estructura como una alianza y articulación estratégica de carácter marco interadministrativo que permitirá consolidar un modelo unificado de gobernanza, integración tecnológica y acompañamiento especializado. Bajo la modalidad de Contratación Directa para la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo, este fijará las bases técnicas, operativas y jurídicas de la cooperación institucional, mientras que la adquisición, provisión y ejecución detallada de los ítems de infraestructura, virtualización, ciberseguridad y servicios de TI se instrumentará y delimitará específicamente a través de la suscripción de los respectivos Contratos y/o Convenios Derivados, garantizando la debida planeación y asignación presupuestal para cada proyecto.

Que respecto a la Política de Privacidad y Seguridad de la Información aprobada mediante Resolución Número 000008 del 9 de enero de 2025, y del TI-MA-005_V1_Manual de Políticas de Seguridad de Información, es importante proteger, detectar y prevenir el acceso no autorizado a la infraestructura tecnológica actual y a las instalaciones físicas, contra amenazas externas y riesgos ambientales.

Que, para mitigar estas amenazas y riesgos, es importante que la entidad esté en constante actualización de las herramientas tecnológicas de ciberseguridad que van a permitir controlar y asegurar el ingreso de personal incluidos visitantes y personal temporal, para evitar riesgos de robo o intrusiones, así como prevenir fugas de información, ciberataques y otros. Que en este sentido, la entidad debe propender por mantener y mejorar esta solución tecnológica, teniendo como referente que la entidad cuenta con una línea base de Arquitectura Empresarial y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI versión 8.1, en el cual se incluyó en el portafolio de proyectos la AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE TI, así como de la gestión del conocimiento y aprendizaje continuo para el equipo de trabajo de la Oficina de Tecnología, y demás personal de la entidad.

Sobre la modalidad de contratación y la entidad pública elegida.

Que la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines” y en el artículo 209 establece que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6° preceptúa que “(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”. La misma norma en su artículo 95 determina que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000995 del 20-Oct-2026

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo

Que los literales a) y b) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define que las entidades de carácter público son “la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles” y “el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos”.

Que con todo lo anterior, el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la contratación directa como modalidad de selección para los contratos interadministrativos, *“siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”*.

Que por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que “la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

Que atendiendo a los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la gestión estatal, la Entidad proyecta la suscripción del presente Convenio Marco Interadministrativo con la Corporación Colombia Digital. Bajo esta modalidad, el contrato marco constituirá el instrumento general que fijará las reglas de juego, los lineamientos técnicos, jurídicos, financieros y de gobernanza para la transformación tecnológica institucional, sin que suponga de forma directa una erogación presupuestal ni el compromiso inmediato de recursos. En su lugar, la atención de las necesidades específicas y la ejecución material de los proyectos (tales como la optimización de los procesos de gestión financiera, presupuestal y de nómina) se instrumentarán a través de Contratos y/o Convenios Interadministrativos Derivados. En estos últimos se precisarán de manera detallada el alcance, los entregables, el plazo de ejecución, las garantías aplicables y la correspondiente asignación de recursos a través del Registro Presupuestal, garantizando así una gestión articulada, flexible y acorde con la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Que en atención al principio de economía y para garantizar la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos, los Contratos y/o Convenios Derivados incorporarán una Cláusula de Equiparación o Mejora de Precios. Mediante este mecanismo, la Corporación Colombia Digital se obliga a mantener condiciones tarifarias competitivas y de mercado. Si durante la estructuración o vigencia de los contratos derivados la USPEC evidencia una oferta del mercado equivalente en especificaciones técnicas y calidad, pero a un menor valor, la Corporación dispondrá de cinco (5) días hábiles a

RESOLUCIÓN NÚMERO 000995 del 20-Oct-2026

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo

partir de la notificación escrita para igualar o mejorar dicha oferta económica. De esta forma, se garantiza la razonabilidad de los precios durante la vigencia del Convenio Marco.

Que con el fin de asegurar el cumplimiento continuo de los principios de coordinación, celeridad y eficacia en la función pública, la Entidad contempla la conformación de un Grupo de Gerencia Integral de Proyectos como instancia técnica y estratégica de gobernanza. Dicho grupo estará integrado por parte de la USPEC por el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (o su delegado), el Director Administrativo (o su delegado) y el Supervisor designado para los contratos derivados; y por parte de la Corporación Colombia Digital, por un representante con idoneidad técnica, jurídica o administrativa. Esta instancia actuará de manera complementaria —sin sustituir ni limitar las competencias legales de la supervisión contractual— para efectuar la planeación, priorización, articulación y seguimiento integral (técnico, jurídico, operativo y financiero) de las actividades derivadas del Convenio Marco y sus respectivos Contratos Derivados.

Que conforme al análisis del sector adelantado por la Entidad, se verificó que la Corporación Colombia Digital (CCD) cuenta con la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera requerida para actuar como aliado estratégico de la USPEC. Sus más de veintitrés (23) años de trayectoria institucional respaldan su idoneidad en: i) Promoción, estructuración, implementación y acompañamiento de proyectos de TIC, transformación digital, gobernanza e innovación pública; ii) Desarrollo e integración de software, arquitectura empresarial, interoperabilidad, ciberseguridad, automatización de procesos y modernización de plataformas tecnológicas.

Que esta experiencia acredita la capacidad metodológica de la Corporación para estructurar, asesorar, articular y cogerionar el ecosistema de transformación digital de la Entidad, garantizando un acompañamiento especializado y la correcta formulación de los proyectos que se ejecuten mediante los futuros Contratos Derivados.

Que la trayectoria institucional de más de veintitrés (23) años, sumada a su participación permanente en proyectos tecnológicos para entidades públicas, permite concluir que la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL** dispone de las capacidades organizacionales, metodológicas y técnicas necesarias para actuar como aliado estratégico en el marco del presente convenio marco. Al respecto, se precisa que la acreditación de dicha experiencia e idoneidad no se orienta a la contratación o adquisición directa de insumos o bienes tecnológicos individuales dentro del instrumento marco, sino a respaldar la capacidad técnica de la Corporación para estructurar, asesorar, articular y cogerionar el ecosistema de transformación digital de la USPEC. De esta forma, sus capacidades garantizan un acompañamiento especializado, transferencia de conocimiento y una adecuada formulación metodológica que brinde estabilidad operativa y soporte en las soluciones tecnológicas que se definan y ejecuten a través de los futuros Contratos Derivados.

Que la experiencia acreditada permite evidenciar la ejecución satisfactoria de contratos relacionados con implementación de soluciones tecnológicas, fábrica de gestión y desarrollo de software, soluciones tecnológicas tipo ERP, licenciamiento de software, integración de sistemas, puesta en producción y servicios de transformación digital, los

RESOLUCIÓN NÚMERO 000995 del 20-Oct-2026

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo

cuales suman una ejecución contractual por alrededor de \$110.330.062.060 COP, entre los cuales se destacan los relacionados a continuación.

Que así las cosas, la Entidad verificó que las condiciones técnicas y económicas presentadas por la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL** resultarán razonables y acordes con las necesidades institucionales de la Entidad, observando correspondencia entre la experiencia acreditada, el alcance del objeto contractual y las obligaciones a ejecutar.

Que en consecuencia, se concluye que la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL** reúne las condiciones de experiencia, capacidad e idoneidad requeridas para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y la satisfacción de las necesidades identificadas por la **USPEC**.

Que tratándose de un convenio marco interadministrativo de contratación directa, la selección estará definida por la idoneidad y naturaleza jurídica, motivo por el cual, una vez verificadas las condiciones anteriormente señaladas, se encuentra que la entidad **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL** identificada con Nit 830.101.214-4, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, creada, organizada y regida de conformidad con la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia, en especial, con la Ley 29 de 1990, el Decreto Ley 393 de 1991 y la regulación establecida en la legislación civil para las instituciones de utilidad común con un aporte público del 62,72%.

Que la justificación y fundamentación técnica, jurídica y económica, para eventualmente concluir de la autorización para las entidades públicas de contratar mediante esta tipología contractual, se encuentra justificada conforme los antecedentes anteriores, así como en cumplimiento a la Circular Conjunta No 14 de 1° de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República y el Auditor General de la República, establece que: "(...) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Que la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en el artículo 2, numeral 4, literal c, respecto a la contratación directa mediante la suscripción de contratos administrativos, señala: "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuara' con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y *contratación directa*, con base en las siguientes reglas: (...) 4. *Contratación directa*. La modalidad de selección de *contratación directa*, solamente procederá' en los siguientes casos: (...) c) *Contratos interadministrativos*, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

De la misma forma, el Consejo de Estado, en Sentencia del 29 de agosto de 2007, radicado 85001-23-31-000-1997-00355-01(15.305), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, acerca del contrato interadministrativo, sostuvo: "(...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000995 del 20-Oct-2026

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo

Constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación, mediante un procedimiento administrativo distinto al previsto para la referida regla general, de ordinario y en contraste con aquella, más ágil y expedito, atendiendo las circunstancias de cada caso particular según lo indicado por la ley, pero sin que ello signifique, en modo alguno, que la aplicación de este procedimiento faculte a la Administración para apartarse de los principios que orientan su actividad, en general y el régimen de contratación estatal, en particular (...).

Que el Consejo de Estado mediante la más reciente sentencia de la Sección Tercera-Subsección A del 31 de marzo de 2023 (radicado 76001233100020060328401) estableció frente a la modalidad de contratación directa mediante la tipología de contratos interadministrativos, que la Ley 80 de 1993, desde su versión original, previo la posibilidad de celebrar contratos o convenios interadministrativos a través de la contratación directa (“Artículo 24. Del principio de transparencia. En virtud de este principio: 1. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: (...) “c) Interadministrativos, con excepción del contrato de seguro”9).

Que es importante manifestar que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, Radicado No. 11001032600020090007000, sentencia del 7 de marzo de 2011, consejero ponente Enrique Gil Botero, se ha pronunciado en los siguientes términos: “La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito.

Que, a su vez, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en concepto radicado N°4201913000004536 del 28 de agosto de 2019, acerca del Contrato Interadministrativo, indicó: “(...) las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales”.

Que, en conclusión, con base en la fundamentación técnica, jurídica y económica, no solo dan cuenta de la autorización para las entidades públicas de contratar mediante esta tipología contractual, sino que además la presentan como una alternativa que desarrolla plenamente los principios constitucionales, permitiendo mediante la coordinación entre entidades públicas el adecuado cumplimiento de sus cometidos, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos, actuaciones que claro está, deben sujetarse a los requisitos de Ley, y como se dijo, a los principios que rigen la contratación estatal.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000995 del 20-Oct-2026

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo

Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 consagra que “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”;

Que, por otra parte, en el artículo 6 dispone que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”;

Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 95 consagra que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos”

Que el presente proceso se podrá adelantar bajo la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio marco interadministrativo, atendiendo a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General de Contratación, previo haberse realizado el análisis técnico, económico y jurídico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad para que las entidades públicas, que aun cuando cumplan diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, den cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, para colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la suscripción del presente Convenio Marco Interadministrativo encuentra su fundamento normativo primario en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales imponen a las autoridades públicas el deber de armonizar sus actuaciones mediante los principios de coordinación, concurrencia, eficacia y colaboración armónica para la consecución de los fines del Estado. En el plano legal, el instrumento se soporta en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, que facultan a las entidades públicas a asociarse o celebrar convenios con el propósito de cooperar en el cumplimiento de sus funciones misionales y ejecutar conjuntamente actividades administrativas. Así mismo, en concordancia con el artículo 2 (numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la vía de la contratación directa resulta plenamente procedente dada la naturaleza de las partes involucradas (criterio orgánico entre entidades estatales), garantizando de manera estricta que el objeto del convenio guarde relación directa con los objetivos y funciones legales de la entidad ejecutora, y supeditando la ejecución de eventuales proyectos o contratos derivados al cumplimiento del principio de planeación y la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Que, siendo así, que para todos los efectos el presente negocio jurídico se trata de un convenio marco interadministrativo, conforme la exposición desarrollada en la presente necesidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000995 del 20-Oct-2026***Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo***

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera, encargada en el marco de sus competencias de elaborar los estudios previos para atender las necesidades tecnológicas de la gestión penitenciaria y carcelaria —tanto para la operación de los funcionarios de la USPEC como para el soporte misional propio de la Entidad—, estimó conveniente celebrar un Convenio Marco Interadministrativo con la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, identificada con Nit. **830.101.214-4**, representada legalmente por **JORGE ANDRÉS CAPURRO SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.076.591, persona jurídica sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada de conformidad con la Ley 29 de 1990 y el Decreto Ley 393 de 1991, y con una participación de aporte público del 62,72%, conforme a la certificación expedida por su Revisor Fiscal.

Que corresponde a la Dirección de Gestión Contractual de la USPEC, de conformidad con sus competencias funcionales contempladas en el artículo 23 del Decreto 4150 de 2011, “4. *Elaborar los actos administrativos y contratos requeridos dentro de la gestión contractual (...)*”.

Que mediante memorando **3-2026-001288 del 09 de octubre de 2026**, la Dirección Administrativa y Financiera, con fundamento jurídico, técnico, financiero, económico, radicó solicitud de contratación directa ante la Dirección de Gestión Contractual, para suscribir un contrato así:

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa**. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)*

Que la Entidad cuenta con el Estudio Previo, en el cual se menciona la necesidad y la naturaleza jurídica del contrato, especificaciones técnicas, valor del contrato, entre otros aspectos que lo integran, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.com

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Contratación en sesión virtual del 7 de octubre de 2026, aprobó la recomendación de la Dirección Administrativa y Financiera, en consonancia con el Manual de Contratación de la USPEC.

Que, el Ordenador del Gasto consideró atender la recomendación del Comité de Contratación, de conformidad con el estudio técnico, jurídico, administrativo y financiero realizado por la Dirección Administrativa y Financiera, y en virtud a ello, suscribir el Convenio Marco Interadministrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN NÚMERO 000995 del 20-Oct-2026

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo

ARTÍCULO 1. DECLARAR PROCEDENTE el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa a través de un Convenio Marco Interadministrativo, entre, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** y la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, identificada con Nit. **830.101.214-4**, representada legalmente por **JORGE ANDRÉS CAPURRO SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.076.591**, persona jurídica sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, creada, organizada y regida de conformidad con la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia, en especial, con la Ley 29 de 1990, el Decreto Ley 393 de 1991 y la regulación establecida en la legislación civil para las instituciones de utilidad común con un aporte público del 62,72%, de acuerdo a la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, para la contratación del siguiente objeto:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL - CCD, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA USPEC, CON EL FIN DE ESTABLECER EL MARCO GENERAL Y LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN ADELANTAR, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O ACUERDOS DERIVADOS, ACCIONES ORIENTADAS A LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA TI, LA CALIDAD TECNOLÓGICA Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD”,

PARAGRAFO. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el literal c, del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, lo enunciado en la parte considerativa de la presente Resolución y lo establecido en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. JUSTIFICAR la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo por medio de la modalidad de Contratación Directa entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC y la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, identificada con Nit. **830.101.214-4**, representada legalmente por **JORGE ANDRÉS CAPURRO SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.076.591**, conforme a lo señalado en parte precedente.

ARTÍCULO 3. Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

A. Determinación del objeto:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL - CCD, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA USPEC, CON EL FIN DE ESTABLECER EL MARCO GENERAL Y LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN ADELANTAR, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O ACUERDOS DERIVADOS, ACCIONES ORIENTADAS A LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000995 del 20-Oct-2026

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA TI, LA CALIDAD TECNOLÓGICA Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD”.

B. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del convenio marco será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2027**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos aplicables. Dado que el marco no compromete recursos ni exige garantías, su inicio no estará condicionado a registro presupuestal ni aprobación de pólizas.

C. Presupuesto Oficial

Para todos los efectos legales, presupuestales y financieros, el presente Convenio Interadministrativo Marco no genera erogaciones ni compromete recursos presupuestales a cargo de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC)** ni de la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**.

Las obligaciones de carácter presupuestal, financiero y de pago que se deriven de su ejecución estarán exclusivamente vinculadas a los Contratos y/o Convenios Interadministrativos Derivados que se suscriban en desarrollo del mismo. Para tal efecto, la USPEC adelantará los trámites y gestiones administrativas y fiscales requeridas para garantizar la correspondiente expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) que amparen la apropiación de los recursos necesarios, en estricto cumplimiento de la normativa fiscal y presupuestal vigente.

En desarrollo de cada uno de los Contratos y/o Convenios Interadministrativos Derivados, la USPEC aportará los recursos financieros, técnicos, logísticos y de personal que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetos y metas pactadas por LAS PARTES, dentro del marco de sus competencias legales y disponibilidades presupuestales.

Los recursos financieros que aporte la USPEC en los Contratos y/o Convenios Interadministrativos Derivados se destinarán de manera exclusiva a financiar los costos y gastos requeridos para la formulación, estructuración, ejecución, seguimiento, evaluación y acompañamiento técnico de los proyectos objeto del presente Convenio Marco, de acuerdo con lo que expresamente se estipule en cada instrumento derivado.

D. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No aplica.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 5. Notifíquese electrónicamente, a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al Representante Legal de la Corporación Colombia Digital, Señor

RESOLUCIÓN NÚMERO 000995 del 20-Oct-2026

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo

JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ (o quien haga sus veces), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la USPEC publicará el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los FECH4

FIRMA

Isadora Fernández Posada

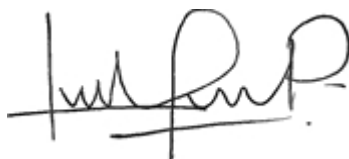
Director General

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

Elaboró: Juan Pablo Jiménez Ortiz – Profesional Contratista – DIGECO

Aprobó: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo – Director de Gestión Contractual

Ruta: \\192.168.70.20\albely tovar\Documentos\2026\PROCESOS\ORACLE\GE_FO_001_V17_Resolucion Oracle.docx



Isadora Fernandez Posada

Directora General

RESOLUCIÓN NÚMERO 000995 del 20-Oct-2026

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo

Acción	Nombres(s) Apellidos(s)	Cargo	Fecha	V° B°
Proyector Principal	Juan Pablo Jimenez Ortiz	Contrato Prestación de Servicios Profesionales 0	20/10/2026	
Aprobador principal	Gustavo Mauricio Martinez Perdomo	Director de Gestión Contractual	19/10/2026	
Control de Legalidad	Daniela Andrea Paez Diaz	Profesional Especializado 18	20/10/2026	
Control de Legalidad	Rodrigo Alberto Taborda Aponte	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	20/10/2026	
Revisor de apoyo	Mario Hernan Ceballos Mejia	Contratista	20/10/2026	